



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La solicitud de adjudicación de inmueble, efectuado por el Sr. IBARRA, Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo, tiene construida su vivienda desde hace varios años.

Que, por tal motivo es que solicita se le adjudique el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097; Circ. I; Radio B; Manzana 59; Parcela 20.

Que, según la Ley 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento – Capítulo III, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar la cesión de inmuebles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita y definitiva al Sr. IBARRA, Martín – DNI 17.979.130, el inmueble designado catastralmente como Ejido 097; Circ. I; Radio B; Manzana 59; Parcela 20.-

Artículo 2º: En el plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 3º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volvería a ser propiedad Municipal, retro trayéndose el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 4º: Remitir copia de la presente al Sr. IBARRA, Martín.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N° 51/15